

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 12

SERIE 2021-2022

PARA CREAR EL PROGRAMA EDUFUTURO 2021-2024 EL CUAL SERÁ DIRIGIDO POR UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO AUTORIZADO POR EL ALCALDE, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETIVO CUBRIR ÁREAS DE NECESIDAD Y DISPARIDAD EDUCATIVA EN LOS NIÑOS Y JÓVENES DIVIDIDO EN VARIOS PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE INTEGRACIÓN DENTRO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES DEL MUNICIPIO DE COAMO, ESTAS ÁREAS SON EL COMPONENTE PSICOSOCIAL (SERVICIOS PSICOLÓGICOS) Y EL COMPONENTE DE INTEGRACIÓN (BELLAS ARTES Y DEPORTES), LOS FONDOS PARA ESTE PROGRAMA PROVIENEN DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS LOCAL FISCAL RECOVERY FUND” CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO FEDERAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA O A QUIEN ESTE (A) DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial; y de conformidad con el Artículo 1.039 (i), “Disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para ejercer las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio...”

**POR CUANTO:** El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021, Ley Publica 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (CSFRF o RF), añadiendo las nuevas secciones 602 y 603 a la ley federal de Seguro Social, que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo. El RF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del Covid-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; incluyendo atender la disparidad en la educación (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

**POR CUANTO:** Desde el inicio de la pandemia nuestros estudiantes y sus familias se han tenido que adaptar a una nueva realidad de aprendizaje desde sus hogares. A causa de esta nueva realidad, el rezago y la disparidad académica fue evidente al final el año escolar 2020-2021, donde cerca de 37,000 estudiantes estaban al borde del fracaso, según datos ofrecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico. El Covid-19 nos trae una nueva realidad en el sistema educativo del país y el Municipio de Coamo tiene como prioridad el desarrollo de proyectos escolares que puedan ayudar a nuestros estudiantes en el área académica y emocional luego de varios años inmersos en una educación atropellada. Como parte del ejercicio de identificar las necesidades de nuestros estudiantes se recopiló información de las áreas que necesitaban mayor refuerzo, entre estas dentro del área académica, se identificaron las materias de español y matemáticas como las de mayor necesidad.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal de Coamo entiende que es imperativo crear el Programa Edufuturo 2021-2024 el cual será dirigido por un funcionario del Municipio Autónomo de Coamo autorizado por el Alcalde; y se autoriza al Hon. Juan Carlos Garcia Padilla, Alcalde del Municipio de Coamo a entrar en un acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación de Puerto Rico para establecer el Programa Edufuturo 2021-2024, cuyo objetivo es cubrir las áreas de necesidad identificadas en las escuelas del Municipio mediante los siguientes proyectos educativos y de integración dentro de las escuelas participantes: Proyecto de integración en "Horario extendido", Proyecto de ampliación y refuerzo "Jugando por mi Escuela y Academias Deportivas", Proyecto de ampliación y refuerzo "Taller Escuela de Bellas Artes" y el Proyecto piloto de "Seguridad Escolar". Este objetivo tiene como fin principal atender la disparidad educativa que se acrecentó durante la pandemia del COVID-19, según lo autoriza la ley ARPA.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se crea el Programa Edufuturo 2021-2024 el cual será dirigido por un funcionario del Municipio Autónomo de Coamo autorizado por el Alcalde; y se autoriza al Hon. Juan Carlos Garcia Padilla, alcalde del Municipio de Coamo a firmar un acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación de Puerto Rico para establecer el Programa Edufuturo 2021-2024 en las escuelas que previamente sean identificadas y seleccionadas para el mismo.

**SECCIÓN 2DA:** Declaración de Política Pública:

El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como American Rescue Plan Act (ARPA) de 2021, Ley Publica 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (CSFRF o RF), añadiendo las nuevas secciones 602 y 603 a la ley federal de Seguro Social, que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública COVID-19, y a su impacto negativo. El RF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del Covid-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; incluyendo atender la disparidad en la educación (2) proporcionar una compensación especial a los trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

Esta Administración y la Legislatura Municipal, conscientes de los grandes retos que la Pandemia del Covid-19 ha representado para nuestra ciudad, que desde su inicio ha tenido un impacto negativo en nuestros estudiantes y sus familias los cuales sufriendo muchas necesidades han tenido que adaptarse a una nueva realidad de aprendizaje desde sus hogares. A casusa de esta nueva realidad, el rezago y la disparidad académica ha sido evidente al final el año escolar 2020-2021, donde cerca de 37,000 estudiantes estaban al borde del fracaso, según datos ofrecidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico. El Covid-19 nos trae una nueva realidad en el sistema educativo del país y esta Administración Municipal ha establecido como prioridad, el desarrollo de proyectos escolares que puedan ayudar a nuestros estudiantes en el área académica y emocional luego de varios años inmersos en una educación atropellada y a distancia. Es por esto por lo que el Proyecto Edufuturo 2021-2024 implementará como parte de este los siguientes proyectos educativos y de integración dentro de las escuelas participantes: Proyecto de integración en "Horario extendido", Proyecto de ampliación y refuerzo "Jugando por mi Escuela y Academias Deportivas", Proyecto de ampliación y refuerzo "Taller Escuela de Bellas Artes" y el Proyecto piloto de "Seguridad Escolar". Este objetivo tiene como fin principal atender la disparidad educativa que se acrecentó durante la pandemia del COVID-19, según lo autoriza la ley ARPA.

- SECCIÓN 3RA:** El Municipio con la creación de este programa y su implementación deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los fondos contenidos en el Reglamento Final Interino (Interim Final Rule, IFR) del Departamento del Tesoro federal (U.S. Department of the Treasury) y en el reglamento que finalmente se adopte para fines del RF; y de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho. El Municipio velará porque no se discrimine en la concesión de los beneficios del Programa.
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del Programa; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del Programa, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5TA:** Esta ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.
- SECCIÓN 6TA:** Cualquier sección, oración, cláusula de esta ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción para ello no alterará las otras disposiciones de esta.
- SECCIÓN 8VA:** Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea aprobada y firmada en todas sus partes.
- SECCIÓN 9NA:** Copia certificada de esta Ordenanza será emitida a la División de Desarrollo Económico y Educación del Municipio Autónomo de Coamo, Departamento de Educación de Puerto Rico, Oficina de Secretaria Municipal y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

  
\_\_\_\_\_  
HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO  
Presidenta, Legislatura Municipal

  
\_\_\_\_\_  
SRA. EMERILDA TORRES TORRES  
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

  
\_\_\_\_\_  
HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

# CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 2021-2022**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada el día 20 de diciembre de 2021, Intitulada:

PARA CREAR EL PROGRAMA EDUFUTURO 2021-2024 EL CUAL SERÁ DIRIGIDO POR UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO AUTORIZADO POR EL ALCALDE, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETIVO CUBRIR ÁREAS DE NECESIDAD Y DISPARIDAD EDUCATIVA EN LOS NIÑOS Y JÓVENES DIVIDIDO EN VARIOS PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE INTEGRACIÓN DENTRO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES DEL MUNICIPIO DE COAMO, ESTAS ÁREAS SON EL COMPONENTE PSICOSOCIAL (SERVICIOS PSICOLÓGICOS) Y EL COMPONENTE DE INTEGRACIÓN (BELLAS ARTES Y DEPORTES), LOS FONDOS PARA ESTE PROGRAMA PROVIENEN DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO "CORONAVIRUS LOCAL FISCAL RECOVERY FUND" CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY Y LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO FEDERAL; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA O A QUIEN ESTE (A) DELEGUE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
9. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
10. Hon. Carmen J. Colón Colón
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
13. Hon. Neida L. Mateo Reyes
14. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
15. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 21 de diciembre de 2021.



**EMERILDA TORRES TORRES**  
Secretaria

**SELLO OFICIAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO Y  
EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**

**COMPARECEN:**

**DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO**, una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representado por su Secretario designado, **LCDO. ELIEZER RAMOS PARÉS**, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en virtud de la Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la *Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico*, en adelante denominada la **PRIMERA PARTE, Departamento o DEPR**.

**DE LA SEGUNDA PARTE: MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, en adelante **MUNICIPIO**, representado por su alcalde, **HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA**, mayor de edad, soltero, y vecino de Coamo, Puerto Rico, en adelante denominado como la **SEGUNDA PARTE o Municipio**.

**EXPONEN**

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Coamo tiene como prioridad el desarrollo de proyectos escolares que puedan ayudar a nuestros estudiantes en el área académica y emocional. Como parte de sus esfuerzos han desarrollado el programa educativo conocido como *EduFUTURO 2021-2024*. Este programa tiene como objetivo cubrir las áreas de necesidad identificadas en las escuelas del Municipio mediante los siguientes proyectos educativos y de integración dentro de las escuelas participantes: Proyecto de integración en "Horario extendido", Proyecto de ampliación y refuerzo "Jugando por mi Escuela y Academias Deportivas", Proyecto de ampliación y refuerzo "Taller Escuela de Bellas Artes" y el Proyecto piloto de "Seguridad Escolar".

**POR CUANTO:** El propósito del programa que ha desarrollado el Municipio de Coamo es compatible con la misión del DEPR pues tiene como objetivo brindar refuerzo educativo y emocional a los estudiantes de nuestro sistema de instrucción pública.

**POR CUANTO:** Mediante el presente Acuerdo Colaborativo el DEPR permitirá al Municipio de Coamo acceso a las escuelas participantes del programa EduFuturo 2021-2024 de manera que los estudiantes de dichas escuelas puedan beneficiarse de los servicios que se ofrecerán como parte del programa.

**POR TANTO: LAS PARTES**, se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este Acuerdo Colaborativo en el carácter en que lo hacen. Por lo que, libre y voluntariamente y en consideración de todo lo antes expuesto, formalizan el presente Acuerdo Colaborativo, al amparo y sujeción de las siguientes:

**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

**PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- a. Someterá por escrito al DEPR una lista de las escuelas seleccionadas para participar del programa EduFuturo 2021-2024.
- b. Someterá por escrito al DEPR cuál o cuáles de los proyectos de EduFuturo 2021-2024 se estará implementando en cada escuela seleccionada y el total de la matrícula de que será atendida.

- c. En cada escuela participante, el Municipio ubicará hasta un máximo de veinte (20) estudiantes por salón, por lo que deberá hacer los arreglos necesarios para tener el personal suficiente para impactar la matrícula participante.
- d. De ser necesario, será responsabilidad del Municipio acondicionar el salón o los salones a ser utilizados en cada escuela participante.
- e. Todo equipo y material que sea necesario para el desarrollo de los proyectos del programa EduFuturo 2021-2024 será provisto por cuenta y costo del Municipio de Coamo.
- f. El Municipio de Coamo tendrá pólizas de seguro contra accidentes, así como las pólizas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente Acuerdo Colaborativo.

**SEGUNDA:** El **DEPR** permitirá al **Municipio** acceso a las escuelas que sean seleccionadas para participar del programa EduFuturo 2021-2024.

**TERCERA:** El horario de los servicios que proveerá el Municipio se coordinará con el director o la directora de cada escuela seleccionada para participar del programa EduFuturo 2021-2024.

**CUARTA:** Los maestros de las escuelas participantes podrán beneficiarse de los talleres ofrecidos, si alguno, por el Municipio sin costo alguno.

**QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** someterá al **DEPR** o su representante autorizado con veinte (20) días por adelantado la siguiente información:

1. Evidencia de vacuna contra el COVID-19 del personal que laborará en las escuelas participantes;
2. Nombre del personal asignado;
3. Certificado negativo de Antecedentes Penales;
4. Certificado Ley 300
5. Protocolo contra el COVID19 a utilizarse con los estudiantes, padres y personal;
6. Otros documentos requeridos como requisito de DEPR.

**SEXTA:** Todos los costos asociados a la implementación del programa EduFuturo 2021-2024 serán entera responsabilidad del **Municipio** por lo que este Acuerdo Colaborativo no conlleva desembolso de fondos por parte del **DEPR**.

**SÉPTIMA:** El **DEPR** no estará obligado a realizar mejoras a los salones de las escuelas participantes para que puedan ser utilizados en la implementación del programa EduFuturo 2021-2024.

**OCTAVA:** El **DEPR** se hará responsable del pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) durante el término del acuerdo.

**NOVENA:** Los compromisos aquí pactados, no limitan, de forma alguna, la capacidad de alguna de las **PARTES** para establecer otros acuerdos colaborativos con otras agencias, municipios y entidades, siempre y cuando no exista incompatibilidad entre dichos acuerdos y el presente.

**DÉCIMA:** Las **PARTES** se comprometen a no usar el nombre, marca, símbolo, color, logo o cualquier distintivo de la otra en alguna actividad o gestión promocional sin la autorización escrita de la otra.

**DÉCIMA PRIMERA:** **AMBAS PARTES** se obligan a mantener una cubierta de Seguro de Responsabilidad para sus empleados, miembros o colaboradores mientras estos se encuentren prestando algún servicio en virtud del presente Acuerdo Colaborativo; una

póliza del Fondo del Seguro del Estado y una Póliza de Responsabilidad Pública que cubra posibles daños causados a los menores participantes del programa EduFuturo 2021-2024 o a terceros por los servicios que ofrezcan durante el presente Acuerdo Colaborativo.

**DÉCIMA SEGUNDA: Relevo de Responsabilidad:** Cada una de las **PARTES** acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra **PARTE** de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o de angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica siempre que tales daños y perjuicios fueren causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas imputables a esa **PARTE**, sus empleados, miembros o colaboradores, durante la ejecución de este Acuerdo Colaborativo.

Cada una de las **PARTES** será totalmente responsable por los servicios que aquí se obliga a ofrecer y acuerda expresamente indemnizar la otra **PARTE** por todos los gastos y costos en que la otra **PARTE** tenga que incurrir, que se originen o surjan con relación a reclamaciones o demandas que se insten por terceros en su contra, por razón de acciones u omisiones en que incurra la otra **PARTE**, sus empleados, miembros o colaboradores por los servicios que presten en virtud de este Acuerdo Colaborativo.

**DÉCIMA TERCERA: AMBAS PARTES** certifican bajo pena de nulidad que:

1. Ningún servidor público de las **PARTES** ha solicitado beneficio para su dependencia, directa o indirectamente, de una persona privada, negocio, entidad pública reglamentada o contratada para el otorgamiento de este Acuerdo Colaborativo o para el otorgamiento de un contrato que lo beneficie.
2. Ningún servidor público de las **PARTES** ha utilizado su cargo, propiedad o fondos públicos para obtener con el otorgamiento de este Acuerdo ya sea, directa o indirectamente, para él, un miembro de su unidad familiar, una persona privada o negocio, cualquier beneficio no permitido en ley.
3. Ningún servidor público de las **PARTES** ha solicitado o aceptado de una persona privada o negocio, directa o indirectamente, un beneficio para él, un miembro de su unidad familiar, una persona privada o negocio, a cambio de que los actos que lleven a cabo estén influenciados a favor de estos.
4. Ningún servidor público de las **PARTES** ha intervenido directa o indirectamente, en cualquier asunto relacionado con este Acuerdo Colaborativo en que constituya un conflicto de interés y resulte en la obtención de un beneficio para él, un miembro de su unidad familiar, pariente, socio o una persona privada con la que comparta su residencia.
5. **AMBAS PARTES** certifican bajo pena de nulidad que ninguno de sus funcionarios o empleados, con capacidad para decidir o influir en los procesos de contratación, o miembro de su unidad familiar, es parte o tiene algún interés pecuniario en el otorgamiento de este Acuerdo Colaborativo. Así también, certifican que no se pagaron ni se pagarán honorarios contingentes relacionados con este Acuerdo Colaborativo (i.e. "Finder's Fee") pagaderos a tercero. De comprobarse lo contrario, este Acuerdo Colaborativo podrá resolverse inmediatamente.

La única consideración para otorgar este Acuerdo Colaborativo ha sido lo dispuesto y convenido en el mismo con los representantes de cada una de las **PARTES**

**DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES** expresan conocer las normas éticas aplicables a su profesión o empresa y asumen la responsabilidad por cualquier acción que pudiera ser contraria a tales normas éticas.

**DÉCIMA QUINTA:** En la eventualidad en que alguna **PARTE** incumpla con algunas de las obligaciones materiales establecidas en este Acuerdo Colaborativo y cuyo incumplimiento derrote la consecución de los objetivos del mismo, la **PARTE** que no incumplió tiene un deber de notificar a la otra sobre el incumplimiento. Si el

incumplimiento no se remedia en treinta días (30) desde la notificación, la parte que no incumplió puede terminar el Acuerdo Colaborativo.

**DÉCIMA SEXTA:** Este Acuerdo Colaborativo entrará en efecto a la firma de **AMBAS PARTES** y estará vigente hasta el **31 de julio de 2024**. Este Acuerdo Colaborativo podrá ser enmendado o renovado, por mutuo acuerdo, por escrito y firmado de las **PARTES** durante la vigencia del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La terminación de este Acuerdo Colaborativo podrá ser mediante mutuo acuerdo o por una de las **PARTES** mediante notificación de terminación, por escrito, sometida no menos de treinta (30) días previos a la fecha de terminación.

**DÉCIMA OCTAVA:** Este Acuerdo Colaborativo se presentará ante la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. Igual proceder se seguirá, en la eventualidad de que las **PARTES** otorguen una enmienda o extensión a este Acuerdo.

**DÉCIMA NOVENA:** Este Acuerdo Colaborativo se hace y será interpretado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier controversia se dilucidará en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**VIGÉSIMA: Política de No Discrimen: AMBAS PARTES** se obligan y comprometen en virtud de este Acuerdo Colaborativo a no discriminar contra ninguna persona cobijada o beneficiada por las disposiciones del mismo ni en la prestación de sus servicios a los participantes por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual y/o preferencia sexual, identidad de género, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas, condición de veterano, por haber sido víctima o ser percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho; o por servir o haber servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América. De igual forma, las **PARTES** se comprometen a proveer un ambiente libre de hostigamiento sexual, acoso laboral, uso de alcohol y sustancias controladas.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Se estipula que las cláusulas de este Acuerdo Colaborativo son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las restantes, las cuales continuaran vigentes.

### ACEPTACIÓN

**AMBAS PARTES** manifiestan que han leído y entendido todo el contenido del presente Acuerdo Colaborativo y así lo aceptan por encontrar que el mismo está redactado a su entera satisfacción y que este establece fielmente todo lo pactado.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, AMBAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo Colaborativo, con su firma al final de este documento e iniciales en el margen izquierdo de cada una de sus páginas.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario designado  
Departamento de Educación

**PRIMERA PARTE**  
S.S.P.: 66-0433481

\_\_\_\_\_  
Hon. Juan Carlos García Padilla  
Alcalde  
Municipio de Coamo

**SEGUNDA PARTE**  
S.S.P.: